RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

952095 010400320004000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inm haya adquirido.

Que
artí
Artí
pas
en
autó
infra
suje
de
cont
entic
impu
conj
exis
Agu
de
perio

etasa Ambiental están regulados por los José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 26 de diciembre de 2012. Son sujetos rídicas, sociedades de hecho y aquellas rcios, uniones temporales, patrimonios o. Los bienes de uso público y obra de ablecimientos mercantiles. Son también endamiento, uso, usufructo u otra forma nercantil dentro de las áreas objeto del n tienen el carácter de sujeto pasivo las bligaciones formales y sustanciales del entes y/o beneficiarios. Responderán dor del predio. El hecho generador es la al señalado por el Instituto Geográfico es aquella señalada en el Acuerdo 040 ivo. El periodo gravable corresponde al respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010400320004000 ubicado en C 7N 18A 34 BR COMUNEROS del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) GARAY * JUAN-DE-DIOS, CC No. 000001971133.

Que, el (los) contribuyente (s) GARAY * JUAN-DE-DIOS, CC No. 000001971133, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010400320004000 ubicado en C 7N 18A 34 BR COMUNEROS del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE . ($2,394,500) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corponor	$ 266.058.000	1,5	$ 399.100
2015	Impuesto Predial	$ 266.058.000	7,5	$ 1.995.400
			SUBTOTAL	**$ 2.394.500**

IP 8599

JJ

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental GARAY * JUAN-DE-DIOS, CC No. 000001971133, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010400320004000 ubicado en C 7N 18A 34 BR COMUNEROS del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1,995,400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($399,100), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2,394,500).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) dias siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaria de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el dia 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE RENTAS E IMPUESTOS MUNICIPALES
Fecha 21 NOV 2016 Fecha 02 DIC 2016
Firma Funcionario Documentación

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co